

**Resolución de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan listas extraordinarias de espera en diversas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño**

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 29 de mayo), en el supuesto de agotarse la lista de espera de determinadas especialidades y las necesidades del sistema educativo así lo exijan, se procederá por la Dirección General de Personal Docente convocará "...lista de espera extraordinaria, en las que se exigirán los requisitos generales y específicos legalmente establecidos y en las que se tendrán en cuenta únicamente los méritos previstos en el apartado A (experiencia docente) y C a) (expediente académico) del baremo de méritos. Igualmente estas convocatorias podrán contemplar la realización de una prueba que permita comprobar que el aspirante posee la aptitud y conocimientos adecuados para impartir los contenidos de la especialidad a la que aspira a integrarse".

Así, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 15 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, esta Dirección General de Personal Docente convoca procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias, el cual se regirá por las siguientes Bases:

**BASE I. NORMAS GENERALES.**

1.1 Se procede a la convocatoria de procedimiento para la constitución de las siguientes listas extraordinarias de espera:

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (Cód. 0595). Especialidades:

Volumen (Cód. 525).  
Historia del Arte (Cód. 516).  
Medios Informáticos (Cód. 522).  
Dibujo Técnico (Cód. 508).  
Dibujo Artístico (Cód. 507).  
Materiales y Tecnología: Diseño (Cód. 520).  
Diseño de Interiores (Cód. 509).  
Diseño Gráfico (Cód. 512).

.2 Cuerpo de de Maestros de Artes Plásticas y Diseño (Cód. 0596). Especialidades:

Fotografía y Procesos de Reproducción (Cód. 608)  
Musivaria (Cód. 611).  
Moldes y Reproducciones (Cód. 610).

Consejería de  
Educación

Dirección General de  
Personal Docente

Plaza de España, 8  
06800 MÉRIDA  
<http://www.juntaex.es>  
Teléfono: 924 00 80 20  
Fax: 924 00 80 26

## Modelismo y Maquetismo (Cód. 609).

1.2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://profex.educarex.es>, así como en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente. Además se hará pública, en la misma dirección de Internet y los mencionados tablones de anuncios, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente.

### BASE II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes a formar parte de las listas extraordinarias de espera deberán poseer los requisitos siguientes:

#### 2.1. Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo al que pertenezca la lista en la que se pretende ingresar.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la realización de



una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba, además de aquellos cuyo conocimiento del castellano se deduzca de su origen, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (BOE. de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica y que lo hayan apartado junto con su solicitud o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores de la Consejería de Educación. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar haya sido emitido por el Estado español. Esta acreditación podrá ser exigida a cualquier otro aspirante cuando concurren circunstancias debidamente justificadas.

## 2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. Además de los requisitos generales, los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones que se indican en el Anexo I para cada uno de los cuerpos y especialidades. Igualmente se entenderá cumplido este requisito en el caso de haber abonado los derechos para que les sea expedida dicha titulación siempre que, junto con la acreditación de dicho abono, se aporte la oportuna certificación académica personal.

2.2.2. En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

## BASE III. SOLICITUDES Y PLAZO.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud según el modelo que figura en Anexo II. La solicitud se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de Personal Docente.

3.2 El plazo de presentación de instancias será el comprendido entre los días 11 a 20 de Septiembre de 2008, ambos incluidos.

3.3. La presentación de la instancia podrá hacerse en los siguientes lugares:

Delegación Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2).



Consejería de  
Educación

Dirección General de  
Personal Docente

Plaza de España, 8  
06800 MÉRIDA  
<http://www.juntaex.es>  
Teléfono: 924 00 80 20  
Fax: 924 00 80 26

Delegación Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Miguel Primo de Rivera, 2).  
Dirección General de Personal Docente (Plaza de España, 8 – Mérida).

#### BASE IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Personal Docente se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en Internet, así como en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente. En el plazo de 3 días naturales los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, tras cuya resolución se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

#### BASE V. PROCEDIMIENTO.

5.1. Consistirá en un concurso de méritos conforme al baremo que se indica en el Anexo III.

5.2. No obstante, la Dirección General de Personal Docente, en función de las características del proceso, podrá convocar a los integrantes de la lista definitiva mediante Resolución, que se hará pública en Internet y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente, para la realización de una prueba selectiva que se calificará como “apto” o “no apto”. Los aspirantes declarados “no aptos” quedarán excluidos de las listas de espera extraordinarias. En el caso de los aspirantes declarados “aptos”, no se modificará ni el orden de prelación, ni la puntuación obtenida como consecuencia del baremo de los méritos.

El resultado de la prueba selectiva se hará público en Internet y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente.

#### BASE VI. GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA EXTRAORDINARIAS.

6.1. Las listas de espera extraordinarias tendrán siempre carácter supletorio de las listas de interinos ordinarias vigentes. Los llamamientos de los aspirantes seleccionados no generarán ningún derecho a ser incluido en las listas de interinos ordinarias actualmente vigentes.

6.2. Las listas de espera extraordinarias se gestionarán conforme lo previsto en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### BASE VII. VIGENCIA DE LA LISTA DE ESPERA EXTRAORDINARIA.

Consejería de  
Educación

Dirección General de  
Personal Docente

Plaza de España, 8  
06800 MÉRIDA  
<http://www.juntaex.es>  
Teléfono: 924 00 80 20  
Fax: 924 00 80 26

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.3 del Decreto 98/2007, las listas de espera extraordinarias convocadas sustituirán a las listas de espera extraordinarias anteriormente convocadas, estando vigentes hasta su sustitución por nuevas listas de espera extraordinarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de septiembre de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo. Diego José Gálvez Díaz.

## ANEXO

### TITULACIÓN QUE CAPACITA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (Código 0595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACION REQUERIDA	OTRAS TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO
525	VOLUMEN	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Licenciado en Bellas Artes.</li> <li>○ Arquitecto</li> <li>○ Ingeniero de Materiales</li> </ul>	Cualquier titulación Universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de Alguna de las Especialidades de Artes Plásticas y Diseño
516	HISTORIA DEL ARTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Licenciado en Historia del Arte</li> </ul>	Cualquier titulación Universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de Alguna de las Especialidades de Artes Plásticas y Diseño
522	MEDIOS INFORMÁTICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Licenciado en Bellas Artes</li> <li>○ Arquitecto</li> <li>○ Ingeniero en Informática</li> </ul>	Cualquier titulación Universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de Alguna de las Especialidades de Artes Plásticas y Diseño



508	DIBUJO TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arquitecto.</li> <li>• Arquitecto Técnico.</li> <li>• Licenciado en Bellas Artes.</li> <li>• Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Organización Industrial. •</li> <li>-De Minas.</li> <li>-Industrial.</li> <li>-Naval y Oceánico.</li> </ul> </li> </ul>	Cualquier titulación Universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de Alguna de las Especialidades de Artes Plásticas y Diseño
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arquitecto</li> <li>• Ingeniero de: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Materiales</li> <li>-Industrial</li> <li>- Químico</li> <li>- Organización Industrial</li> </ul> </li> <li>• Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Matemáticas</li> <li>• Física</li> <li>• Bioquímica</li> </ul> </li> </ul>	Cualquier titulación Universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de Alguna de las Especialidades de Artes Plásticas y Diseño
509	DISEÑO DE INTERIORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arquitecto.</li> <li>• Licenciado en Bellas Artes.</li> <li>• Título de Diseño, especialidad de Diseño de Interiores, según Real Decreto 363/2004 de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo)</li> <li>• Cualquier titulación universitaria Superior y además Ingeniero Técnico en Diseño Industrial</li> </ul>	Cualquier titulación Universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de Alguna de las Especialidades de Artes Plásticas y Diseño
512	DISEÑO GRÁFICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arquitecto.</li> <li>• Licenciado en Bellas Artes.</li> <li>• Título de Diseño, especialidad de Diseño gráfico, según Real Decreto 363/2004 de 5 de marzo (BOE</li> </ul>	Cualquier titulación Universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de Alguna de las Especialidades de Artes Plásticas y Diseño



		de 23 de marzo)	
507	DIBUJO ARTÍSTICO	Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto.	Cualquier titulación Universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de Alguna de las Especialidades de Artes Plásticas y Diseño



**TITULACIÓN QUE CAPACITA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS COMO INTERINO EN EL CUERPO DE CUERPO DE MAESTROS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (CÓDIGO 0596)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACION REQUERIDA
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Superior de Artes Plásticas en               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Artes Aplicadas a la Escultura</li> <li>○ Modelismo y Matricería Cerámica</li> </ul> </li> <li>• Graduado en Artes Aplicadas en               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Modelado y Vaciado</li> <li>○ Talla en Madera y Piedra</li> <li>○ Talla en Piedra</li> </ul> </li> </ul>
609	MODELISMO Y MAQUETISMO	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Arquitecto</li> <li>○ Licenciado en Bellas Artes</li> <li>○ Ingeniero de Materiales</li> <li>○ Arquitecto técnico</li> <li>○ Ingeniero Técnico:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• En diseño industrial</li> <li>• De obras públicas, especialidad en Construcciones Civiles</li> </ul> </li> <li>○ Título de Diseño, especialidad Diseño de Productos</li> <li>○ Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Amueblamiento.</li> <li>○ Arquitectura efímera.</li> <li>○ Escaparatismo.</li> <li>○ Elementos de jardín.</li> <li>○ Proyectos y dirección de obras de decoración.</li> <li>○ Mobiliario.</li> <li>○ Modelismo industrial.</li> <li>○ Modelismo y maquetismo.</li> </ul> </li> </ul>



608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotografía Artística</li> <li>• Gráfica Publicitaria</li> <li>• Ilustración</li> </ul> <p>Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño Gráfico</li> <li>• Ilustración artística</li> <li>• Proyectos</li> </ul> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotografía</li> <li>• Ilustración</li> </ul> <p>Licenciado en Bellas Artes.</p>
611	MUSIVARIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico Superior de Artes Plásticas en <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Artes Aplicadas a la Escultura</li> <li>○ Artes Aplicadas al Muro: Mosaicos</li> </ul> </li> </ul>



## ANEXO II

### JUNTA DE EXTREMADURA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS EXTRAORDINARIAS DE ESPERA PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD VACANTES O SUSTITUCIONES DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

#### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

N.I.F.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
--------	-----------------	------------------	--------

#### 2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio: calle o plaza y número		Código postal
Municipio	Provincia	Teléfono con prefijo
Otros teléfonos de contacto		

#### 3. CUERPO Y ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA

##### A. – NUEVO INGRESO:

Cuerpo	Especialidad	Cuerpo	Especialidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### 4. PROVINCIA A LA QUE SE RENUNCIA (si procede).

**BADAJOS**

**CÁCERES**

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, C/ Plaza España,  
8. CP. 06800-Mérida.

**ANEXO III  
BAREMO**

**A.- EXPERIENCIA DOCENTE (Hasta un máximo de 4,75 puntos)**

<b>APARTADO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
a) Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado.	4,750	Documentos justificativos del nombramiento y cese expedidos por órgano competente o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha exacta de toma de posesión y cese, cuerpo y especialidad, así como las correspondientes prórrogas en su caso.
b) Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado.	2,375	
c) Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado.	1,583	Certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
d) Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación, llevados a cabo en Extremadura: 0,0065 por mes trabajado.	0,7915	Fotocopia compulsada del contrato de trabajo, más: <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de la experiencia docente en centros privados legalmente autorizados o en centros dependientes de una Administración Pública no Educativa, certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.</li> <li>- El visto bueno de la Unidad de Programas Educativos, en los programas formativos o convenio del MEC o de la Consejería de Educación.</li> <li>- Que conste que los servicios prestados tengan carácter docente respecto de la experiencia docente en las Universidades.</li> </ul>

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

## B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO

APARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Expediente académico: (nota media-5) x 0,12	0,600	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: Convalidación: 5 Aprobado o apto: 5 Bien: 6 Notable: 7 Sobresaliente: 9 Matrícula de Honor: 10

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsión.

Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

#### APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE.

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo.

3. En los supuestos de jornada u horario reducido, la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas.

4. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

5. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

6. Dado que de acuerdo con el artículo 16.A del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias ni como profesor/a de religión.

7. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

8. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependen de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

## APARTADO B: EXPEDIENTE ACADÉMICO

1. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguna de las exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino.

2. No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

3. Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última. En el caso de que las calificaciones se expresen mediante el sistema de créditos (escala de 1 a 4), se procederá a convertir las mismas a escala 1 a 10.

4. En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.